

---

**RV: EMAIL - CORRESP 490397015 Ref. S-555591274 1234 0172**

1 mensaje

---

**JOSE LUIS CAO** <jlcao@caopacc.es>  
Para: autoescuelahoquei@gmail.com

11 de mayo de 2016, 12:55



**José Luis Cao Pérez**  
Gerente

Teléfono:  
935 79 63 00

Dirección:  
Rambla Pompeu Fabra, nº 40  
08100 Mollet del Vallès (Barcelona)

miembro de  PACTRE:OL

---

**De:** JOSE LUIS CAO [mailto:jlcao@caopacc.es]

**Enviado el:** miércoles, 11 de mayo de 2016 12:18

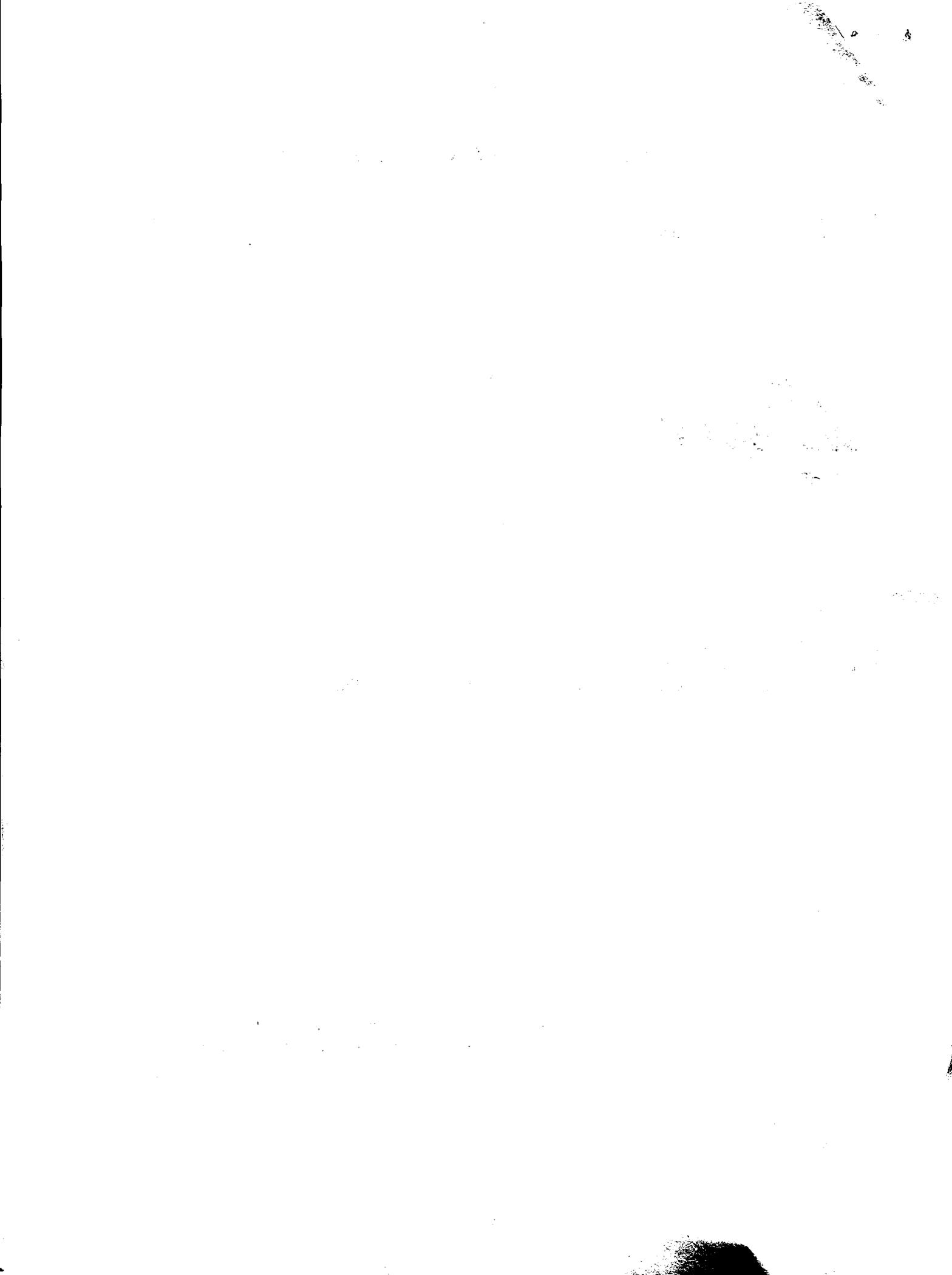
**Asunto:** RV: EMAIL - CORRESP 490397015 Ref. S-555591274 1234 0172

Buenas

Te envié este tema ya que no soy capaz de avanzar.

Moto asegurada con uso Autoescuela, que chica haciendo el examen de prácticas se cae sola en rotonda y nos reclaman cobertura de los gastos sanitarios el Hospital de Granoller, por el seguro de la moto.

La chica tal como se acredita, tiene licencia para conducir vehículo, y lógicamente, el seguro ampara la cobertura de accidentes del conductor.



Si quieres me llamas y comentamos

Saludos



**José Luis Cao Pérez**  
Gerente

Teléfono:  
935 79 63 00

Dirección:  
Rambla Pompeu Fabra, nº 40  
08100 Mollet del Vallès (Barcelona)

miembro de  PACTRE:OL

---

**De:** JOSE LUIS CAO [<mailto:jlcao@caopacc.es>]

**Enviado el:** lunes, 09 de mayo de 2016 16:30

**Para:** '[cts.autosnoreste@allianz.es](mailto:cts.autosnoreste@allianz.es)'

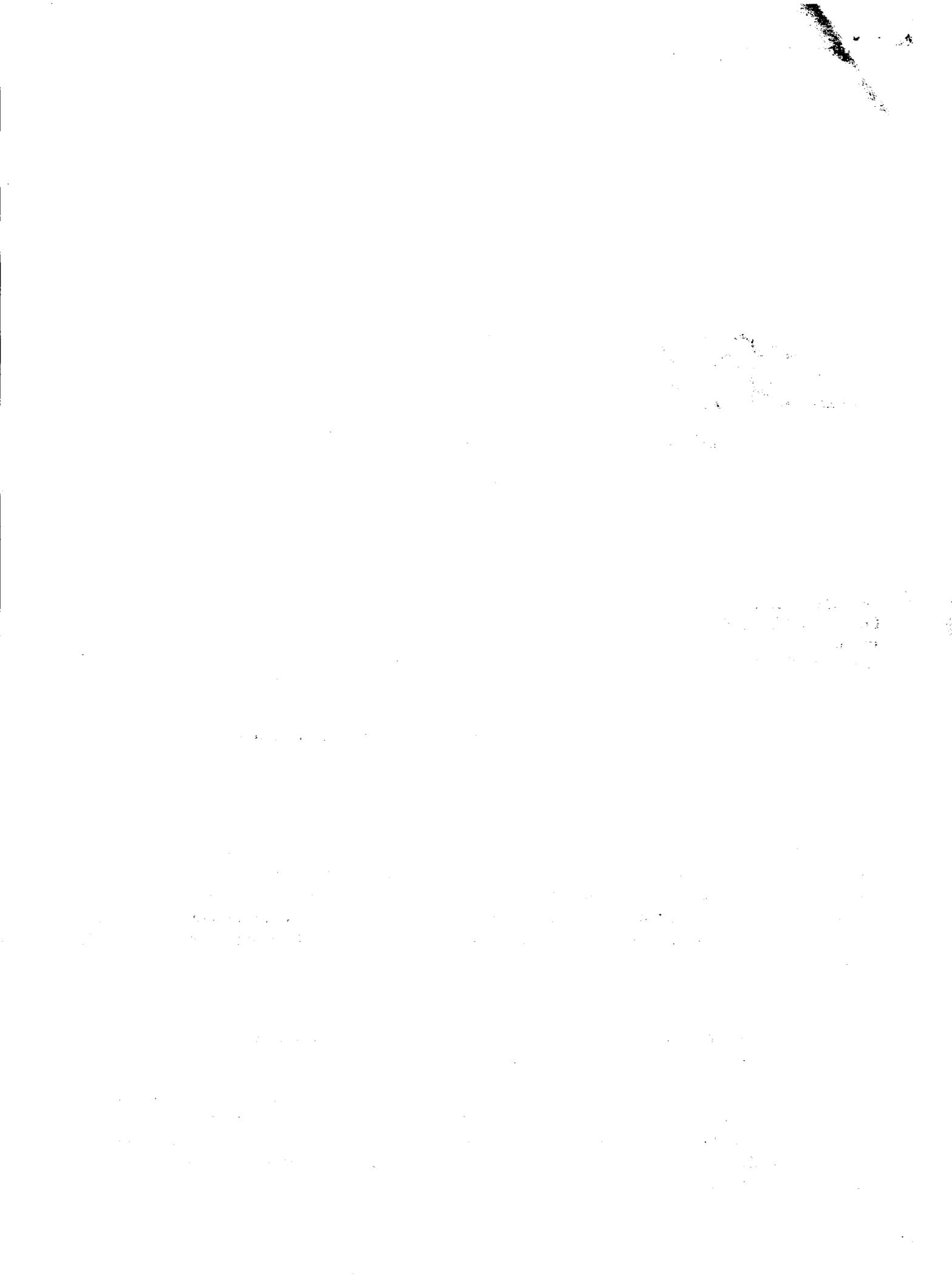
**Asunto:** RE: EMAIL - CORRESP 490397015 Ref. S-555591274 1234 0172

Con respecto a la información enviada por Vds., no podemos estar de acuerdo por los siguientes motivos:

Según el Reglamento de General de Conductores, una vez superada la prueba de control de aptitudes, y comportamientos en circuito cerrado, se le otorga al aspirante, por la Jefatura Provincial de Tráfico, una autorización administrativa que le faculta para completar la formación práctica en vías abiertas al tráfico general, documento que adjuntamos, como **licencia para Practicas de Conducción y CIRCULACION**, por que tiene consideración de conductor del vehículo, y queda facultado para la circulación por vías abiertas al tráfico general.

No se puede considerar conductor al profesor de autoescuela , ya que tal como determina la Ley de Trafico, en el Anexo I, se define a Conductor como:

Persona que , con las excepciones del párrafo segundo del punto 4 maneja el mecanismo de dirección o va al mando de un vehículo, o a cuyo cargo está un animal o animales. En vehículos que circulen en función de aprendizaje de la conducción, tiene consideración de conducto la persona que **está a cargo de los mando adicionales**. ( lógicamente, la moto no tiene mando adicionales, de ahí la licencia de prácticas para conducir que otorga la jefatura general de tráfico)



En cuando a la realización de prácticas, está bien definida en reglamento en cuanto a circuito cerrado, pero no es el caso que nos ocupa ya que se estaba haciendo en circulación por vías abiertas al tráfico

Queda claro, que es un hecho derivado de circulación, y la consideración clarísima como conductor del vehículo, por lo que insistimos que autoricen al Hospital de Granollers, para que el conductor lesionado puede seguir siendo visitado y atendido en dicho Hospital.

Quedamos a la espera de resolución, un saludo



**José Luis Cao Pérez**  
Gerente

Teléfono:  
935 79 63 00

Dirección:  
Rambla Pompeu Fabra, nº 40  
08100 Mollet del Vallès (Barcelona)

miembro de  PACTRE:OL

---

**De:** [cts.autosnoreste@allianz.es](mailto:cts.autosnoreste@allianz.es) [mailto:cts.autosnoreste@allianz.es]

**Enviado el:** jueves, 05 de mayo de 2016 13:06

**Para:** [cao.pacc@allianzmed.es](mailto:cao.pacc@allianzmed.es)

**Asunto:** EMAIL - CORRESP 490397015 Ref. S-555591274 1234 0172

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

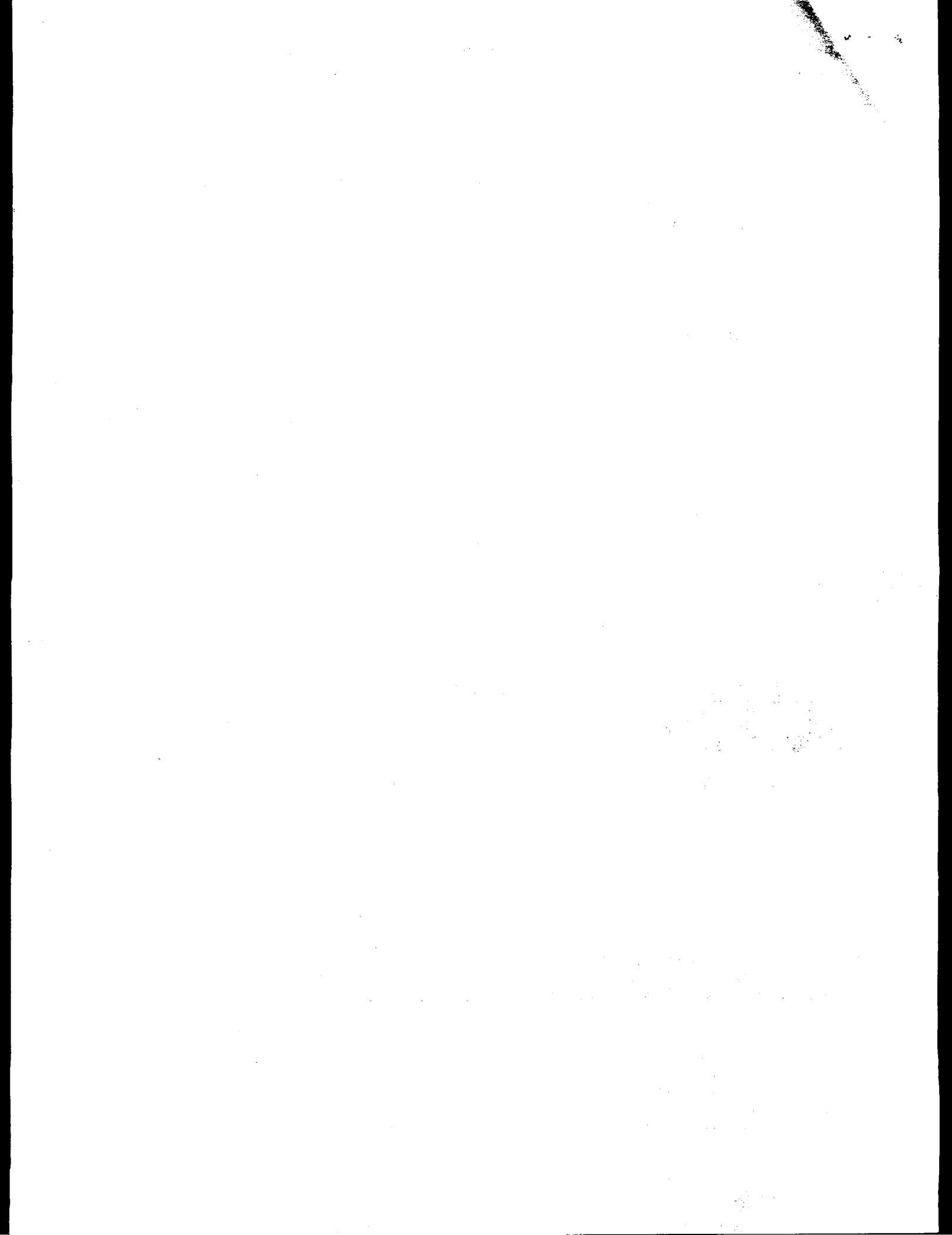
OFICINA CTS AUTOS BARCELONA (NOREST)

CL TARRAGONA, 109 1ª PLANTA

08014-BARCELONA

Telf. 902300186 Fax 932288220

E102169



5 de Mayo de 2016

Siniestro: 555591274 / 172-7755  
Asegurado: SANCHEZ SILGADO, JUAN MANUEL  
Fecha Siniestro: 18-04-2016

En relación al tema de referencia le informamos / solicitamos lo siguiente:

respecto al siniestro que nos ocupa, indicarle que nos mantenemos en nuestra posición de no considerar el accidente que nos ocupa como hecho de la circulación por varios motivos:

en principio la legislación aplicable en los casos de alumnos de autoescuela para sacarse permisos de motos cuando se está desarrollando su aprendizaje, no considera como conductor al alumno, pues las pruebas van siempre dirigidas por el profesor mediante un intercomunicador eficaz. Así, RD 818/2009 de 89 de mayo por el que se aprueba el RG de conductores en su título II, "el profesor o acompañante será el responsable de la seguridad de la circulación". Sobre esta cuestión, entiendo que estamos de acuerdo, no se puede considerar conductor en ningún caso a un alumno de autoescuela.

Respecto al lugar de la realización de las prácticas, le remitimos al art 48 del RD Ley 339-1990 de 2 de marzo por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, en el que se determinan las características del lugar donde realizar dichas pruebas. y respecto a la formación práctica en vías abiertas al tráfico general ver el art. 49. Por lo que nunca se trataría de un hecho de la circulación.

En el caso que nos ocupa, la persona que conduce la moto no tiene la consideración de ocupante, ya que es la única persona que dirige el vehículo, y tampoco la de conductor por no haber obtenido aún el oportuno permiso administrativo de conducción.

Entendemos que los contratos que tendrían que intervenir en este supuesto sería una póliza de accidentes para los alumnos de autoescuela para el período de prácticas y una póliza de RC de Explotación para los casos que pudiera existir alguna responsabilidad por parte del profesor o autoescuela.

Ante lo cual, respecto a este siniestro, insistimos en que no tenemos otra opción que no asumir las consecuencias derivadas del mismo, por entender que no estamos ante un hecho derivado de la circulación.

Atentamente,

Dpt. Stros. Allianz.

---

\*\*\*\*\*  
ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley. Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any

